



Interlocutorio	199
Radicado	05266-31-03-003-2022-00238-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Mario Alejandro Giraldo Ospina y otra
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mario Alejandro Giraldo Ospina y Claudia Helena Gómez Acosta se notificaron por aviso (folios 20, 22 y 23 cuaderno principal); en el traslado de la demanda no se formularon excepciones de mérito ni se pagó la obligación; el inmueble gravado con hipoteca está embargado (folio 9 idem); y, se cumplen los presupuestos del art. 442 y 468 del C.G.P. Por tanto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Segundo: decretar el avalúo y remate en pública subasta del inmueble 001-1041051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que con el producto de la venta se pague a la parte demandante las sumas descritas en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$11.000.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1448ed69d22a4b427caf9a0234b790b6de8a456f46c65ce333da5b4e980f96ed**

Documento generado en 16/02/2023 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>